Misión Permanente del Uruguay
ante la Oficina de Naciones Unidas y
Organismos Especializados

BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

NV/328/13

La Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de hacer referencia a su nota LA OFICINA DE/RRDD/VAW de fecha 18 de octubre de 2013, mediante la cual solicitó a los Estados Miembros información pertinente para la preparación del informe sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado (Resolución 24/23 del Consejo de Derechos Humanos).

Al respecto, se informa que el Estado uruguayo ha modificado recientemente su legislación nacional, adoptando la ley 19.075 de 9 de mayo de 2013. La citada ley, titulada matrimonio igualitario, en tanto habilita la unión de personas del mismo sexo, contiene en su artículo 26 la reforma de la edad habilitante para contraer matrimonio. En efecto, el Código Civil tradicionalmente admitía el casamiento de adolescentes a partir de los 14 años en el varón y 12 años en la mujer. A partir de la reforma aprobada, es impedimento dirimente para el matrimonio que cualquiera de los contrayentes tenga menos de 16 años de edad. Con ello, Uruguay cumple con las recomendaciones realizadas por varios comités de supervisión de tratados que solicitaban la eliminación de la discriminación entre los sexos y el aumento de la edad de habilitación, en línea con el objetivo de evitar los matrimonios precoces.

Se destaca que, en una evaluación realizada por especialistas con financiación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), que aborda el tema del cambio del tipo familiar en el Uruguay y reseña las tendencias recientes, se advierte que el matrimonio adolescente tiene presencia marginal en las estadísticas. De igual modo, se destaca que la convivencia bajo concubinato o cualquier otra modalidad de unión libre en los adolescentes no tienen impacto importante. De acuerdo con las conclusiones a que llega el informe, la edad para optar por la convivencia ha aumentado, situándose en edades más altas si se las compara con las que venían registrándose los últimos años.

Si bien la ley 19.075 es de reciente aprobación, se aguarda que su impacto logre una disminución aún mayor que las registradas en las estadísticas actuales. Es dable resaltar que el fortalecimiento de la educación es el objetivo que acompaña el establecimiento de limitaciones legales, tanto para el matrimonio, como para la generación de vínculos de convivencia en edades tempranas.

../

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra

//..

Por considerarse de interés, se remite texto de la ley 19.075 (Matrimonio igualitario) e informe de UNFPA titulado "El cambio familiar en Uruguay: una breve reseña de las tendencias recientes", del año 2007.

La Misión Permanente de Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace uso de la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 10 de diciembre de 2013